

# LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

Según García (1940), todos los códigos modernos disponen que, en aquellos casos en que no es posible resolver una situación jurídica de acuerdo con la analogía, debe recurrirse a los principios generales del derecho. Entre nosotros, tanto el artículo 14 de la Constitución Federal como el artículo 19 del Código Civil hacen de tales principios el último de los recursos de que el juzgador puede valerse para resolver las cuestiones sometidas a su conocimiento.

Sostienen algunos autores que el método para descubrirlos consiste en ascender, por generalización creciente, de las disposiciones de la ley a reglas cada vez más amplias, hasta lograr que el caso dudoso quede comprendido dentro de alguna de ellas.

Para ciertos tratadistas, principios generales son los del derecho romano; algunos afirman que se trata de los universalmente admitidos por la ciencia, y otros, por último, los identifican con los del derecho justo o natural.

## REFERENCIA:

Congreso de la Ciudad de México. (2021). Código Civil para el Distrito Federal. Recuperado de: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ad63a5bd2aef33e50ef1ed68d82450cf368578c0.pdf>

García, E. (1940). Introducción al estudio del derecho. México: Editorial Porrúa.

Secretaría de Gobernación. (2014). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo\\_2014\\_constitucion.pdf](https://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf)